



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1234 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 215-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch con Proveído N° 561076-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 13-2012/GOB.REG.HVCA/CPAD, Opinión Legal N° 12-2011-GOB.REG.HVCA/ORA-alfg y demás documentación adjunta en doscientos cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada "PRESUNTO HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMETIDO POR EL EX DIRECTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA"; fue instaurada por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 847-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de agosto del 2012, acto resolutorio que fue notificado válidamente al procesado conforme corre en los cargos de autos, con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso;

Que, de los antecedentes documentarios se tiene el Acta de Denuncia de hostigamiento sexual, de fecha 26 de agosto de 2011, mediante el cual la Lic. LUZ ELIANA GUERRERO HUMANZURI, denuncia ante el Vice Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, que es víctima de Hostigamiento Sexual por el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, MANUEL MIRKO JORDAN GALVEZ. La denunciante manifiesta que con fecha 08 de agosto de 2011, siendo aproximadamente la 1.00 pm., se apersonó a la Oficina del mencionado Director, quien le manifestó que su contrata se terminaba, pero no había problema si salían juntos a pasarla bien, que sabía que era viuda o sino la iba a votar. Luego, refiere que en el transcurso de los días se acercó en dos oportunidades, preguntándole a la secretaria del Director, la situación de su contrato y cuando terminaba el mismo, respondiendo que su contrato estaba en trámite y que solo era hasta fines de setiembre. Posteriormente, refiere que con fecha 15 de agosto de 2011, la Obstetra Quispe Giraldes Mary Luz, le informó que sólo hasta ese día iba a trabajar y que en su replazo va ingresar una psicóloga, a quien respondió que no había ningún documento para que pueda sacarla de su plaza. Finalmente, refiere que con fecha 19 de agosto de 2011, el Director le increpó a la mencionada Obstetra por qué dejaban entrar a un personal que no es de la institución, ordenando al personal de seguridad que cierre la puerta, por lo que la denunciante llamó al 105 y a la Defensoría de Pueblo, procediendo a levantar Acta con todos los presentes y con el Director;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios considera previa apreciación de la idoneidad del medio probatorio, que no existe merito suficiente para responsabilizar administrativamente al Sr. Manuel Mirko Jordán Gálvez, ex Director del Hospital Departamental de Huancavelica, ya que la denuncia efectuada no ha sido corroborada por testigos y/o documentos que certifiquen algún acercamiento corporal, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados, por lo que resulta insuficiente la sola sindicación;

Que, asimismo cabe recalcar que, de la investigación efectuada no se ha encontrado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1234-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2012

testigo alguno que pudiera corroborar los hechos materia de denuncia, por lo que los argumentos de la denuncia no constituyen prueba suficiente para sancionar al procesado. En tal sentido, cabe señalar que a la luz del Principio de Razonabilidad y Legalidad, no ha mediado agravio a la entidad, en la medida que no se ha demostrado con prueba suficiente la incursión a la figura jurídica del hostigamiento sexual, máxime cuando ésta requiere que la situación laboral de la supuesta agraviada se modifique en desmedro de la misma, situación que hace sugerir que el procesado no ha incurrido en falta grave ameritando su absolución respectiva;

Que, al respecto, efectuado el análisis de los hechos supuestamente irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios mantiene plena convicción que **NO EXISTE MERITO SUFICIENTE** para sancionar al procesado;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG. HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 847-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de agosto del 2012 a don **MANUEL MIRKO JORDAN GALVEZ** - Ex Director del Hospital Departamental de Huancavelica; consecuentemente, **ARCHIVASE** definitivamente todos los actuados administrativos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectúe las acciones que correspondan para la pronta conformación del Comité de Prevención y Atención de Hostigamiento Sexual.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

